Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y DOZE.

de Caudales y asienda sindo a[illegible] de Alma [illegible]
de Regulto los Cyo de Cando dos Capitulares no [illegible]
ponerse a Pozo como Caballo ma en medio [illegible]
por el Pitrio R. de que Gozan en el pagamento de [illegible]
da pero aun alquilar como parte de la Republica [illegible]
do la Cantidad a la Quinos por Extremo gobier[illegible]
Ren no tocaro a los Capitulares no amportido [illegible]
Como se Comprueba de la Cuenta ante de Regs. de [illegible]
Ren do propuesto de Mrs se alentaron y en Gozaron [illegible]
Capitulares a dar cada uno la Cantidad q. quedaron [illegible]
de Mrs primero Mill R. de Vellon no Oro mpuesto
o Reqs. On R. por todo lo qual sin Embargo de que
Sta de Mrs Vuscan el Cauto antes de entre en manera
ra de dea ora a Nuesa quanto a Retrim no Ctes
do y amplian do le a Sta mañana Oy de Cant.
tar zmio de Natandy quanto a no requis ola Cor
ta Coara de Mrs y para q. Conste sta Cabildo
barga de Mar antes de entrar en m. q. Pedo a Cada
ar Firando zedula como a Cy se propuesto de Repartan
de Cirs. y Alquiler de Molar Cyo Cor bementos, y en ds. Sta
Asesor q. para la paga q. Sean Cyo los Capitulares tanto
Cay en de Cuarta da o Camara parte segun el Repartimto. q.
Calcano en el todo y que bultaron que toda alquiler Con
Cuando a la paga de principal Fernando de Sn Gregorio Dn
Oy mill R. Agustos Ellaron como par Ricular y tambien
alentado a los Cy Hacendados a que paguen de Cada Cen
tando lo por Cuento de Maravedis y de prest. en Cyo y
dilio. para que empuesto dinero que lo Ellan pero dur
de Mrs en Ctas. y Rentas q. Ellen se le Cuenan de en
ta pagan Rigorosamte. lo Rutanan y por Ezforzar la pa
q. Ellen de Fuyado no lo an Cyo m. lo an obrenido;
y Con Ste. la Cauto Ste. Ayuntamto. y Cs. Fiel de Ayuntamto.

Dn Joseph Morian y Alier — Don Diego Antonio Conseso y Marin